

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Noviembre 23 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvese proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00717-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Financiera Juriscoop S.A. Nit.900.688.066-3
Demandado: Rodolfo Guerrero Capera C.C. 94.511.423

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, lo solicitado por la parte demandante respecto de oficiar a la entidad Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca” Comfenalco Valle de la Gente”, con el fin de solicitar información de contacto tales como dirección de domicilio, correo electrónico y por medio de que empresa cotiza la Seguridad Social el demandado dentro del actual asunto, observa el despacho que para dar aplicación al numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., el interesado debió demostrar que la información que pretende le sea suministrada, le fue negada por la respectiva entidad. En consecuencia, el Juzgado,

R e s u e l v e:

Único.- Abstenerse de oficiar a Comfenalco Valle de la Gente, atendiendo lo dispuesto brevemente en la parte considerativa del presente proveído. En ese sentido, sírvese obrar conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d76a8aff7cdefb90295464582d8c879d66ba9f9cf649465abc1a0966bdb6ec8
Documento generado en 24/11/2021 08:48:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>